



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	CLAUDIA MARGARITA MENDEZ GARCES
Demandado	LIBARDO DE JESÚS USUGA PALACIO y otros
Radicado	05001-40-03-010-2022-00270-00
Asunto	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá dar cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, entre ellos, enunciar el domicilio de las partes.
2. Deberá aportar nuevo poder, que contenga expresamente el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el que tenga inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
3. Se servirá indicar el valor del canon actual y precisar la causal de terminación, si es mora en el pago de los cánones y cambio de destinación del inmueble o solo la mora en el pago de los cánones de arrendamiento con el fin de determinar, el trámite y la instancia que debe seguirse al proceso y aportar prueba de éste.
4. Con la finalidad de organizar los diferentes cuadernos del expediente digital, deberá separar de la demanda los anexos, presentando los mismos de manera individual y aparte de la demanda

5. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8a08769194aedd34e7c2c3c29d19733fff373b37b4ffc486d7b1e7aea3c782**

Documento generado en 22/03/2022 04:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>